



**SEPTIEMBRE-  
DICIEMBRE  
2020**

**GESTIÓN DEL  
CORONAVIRUS EN LOS  
CENTROS  
PENITENCIARIOS  
ESPAÑOLES**

**MONITORIZANDO LA PRIVACIÓN DE  
LIBERTAD Y LA ACTIVIDAD POLICIAL  
DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

## MONITORIZANDO LA GESTIÓN DE LA PANDEMIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES

El presente informe forma parte del proyecto de investigación Monitorizando La privación de libertad y la actividad policial durante la emergencia de la Covid-19 que llevamos adelante desde el mes de mayo de 2020 desde el equipo SIRECOVI del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona. Este es el cuarto informe que realizamos de seguimiento de la gestión del coronavirus en los centros penitenciarios que dependen de la SGIP y que se publica junto con otro respecto de la gestión y sus consecuencias en los centros penitenciarios de Catalunya.<sup>1</sup>

Como en los informes anteriores, este estudio realiza un seguimiento de las medidas tomadas por las administraciones penitenciarias para combatir la propagación de la COVID-19 y el impacto que tienen en los derechos de las personas privadas de libertad y sus familiares en particular, y en las instituciones penitenciarias en general. Este diagnóstico dinámico se centra en ofrecer información respecto de la evolución del número de contagios y fallecidos entre presos/as y trabajadores/as, así como sobre las medidas adoptadas por las administraciones y las implicaciones que éstas están teniendo en relación con ciertos aspectos como las comunicaciones

con el exterior, la reducción de población penitenciaria, los servicios de salud o las actividades de reinserción social, trabajo y educación.

Esta cuarta etapa que va de finales del verano del 2020 hasta antes de las fiestas de navidad, coincide con lo que se llamó como “segunda ola” de la pandemia en el Estado español, con el decreto de un nuevo Estado de Alarma, y con el aumento progresivo de los contagios aunque de manera desigual por regiones y con subidas y bajadas, lo que para el mundo penitenciario se ha traducido no solamente en importantes brotes de contagios y el aumento exponencial de casos, sino también en el aumento de las restricciones de regímenes de vida y de las comunicaciones con el exterior, que en algunos casos llegó a equipararse casi con la situación vivida con el cierre total del inicio de la pandemia. Por otro lado, en este estudio conocíamos la noticia del fallecimiento de otro interno con COVID-19, que se había producido el 7 de septiembre en el CP de Foncalent y que no habíamos registrado en el informe anterior al no haberse comunicado la noticia al cierre de ese informe.

Las principales fuentes consultadas para elaborar este documento han sido la web y el redes sociales de la SGIP, de sindicatos penitenciarios como ACAIP-

<sup>1</sup> Todos los informes podrán ser consultados en castellano, catalán e inglés, en la página web del OSPDH: [http://www.ub.edu/ospdh/es/publicacions?tid\\_i18n=All](http://www.ub.edu/ospdh/es/publicacions?tid_i18n=All)

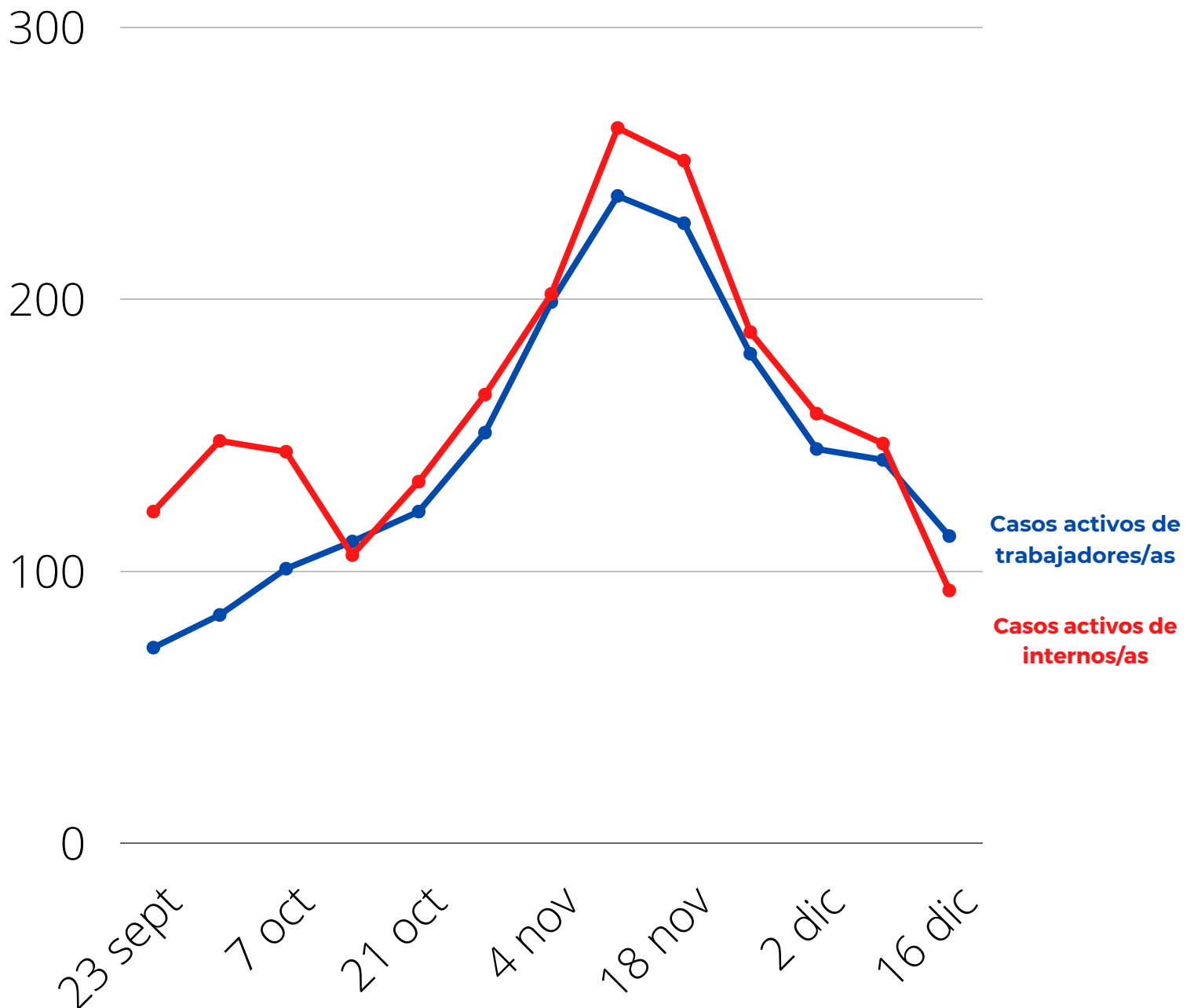
UGT, CSIF y CCOO, de organizaciones de derechos humanos y grupos de apoyo apresos y presas como Salhaketa, la APDHA, Tokata y Grup de Suport a Presxs de Lleida, y la recogida de testimonios en primera persona tanto de personas presas como de sus familiares, de grupos de apoyo, y de abogados y abogadas de entidades como Red Jurídica y algunos SOJP, así como de publicaciones en la prensa.

Desde el equipo SIRECOVI esperamos que los resultados de estos informes puedan contribuir al trabajo que están realizando otras organizaciones de derechos humanos, de familiares o apoyo a personas presas, a colectivos de la abogacía, y los propios responsables de las administraciones públicas implicadas.



# ESTADÍSTICAS CONTAGIOS

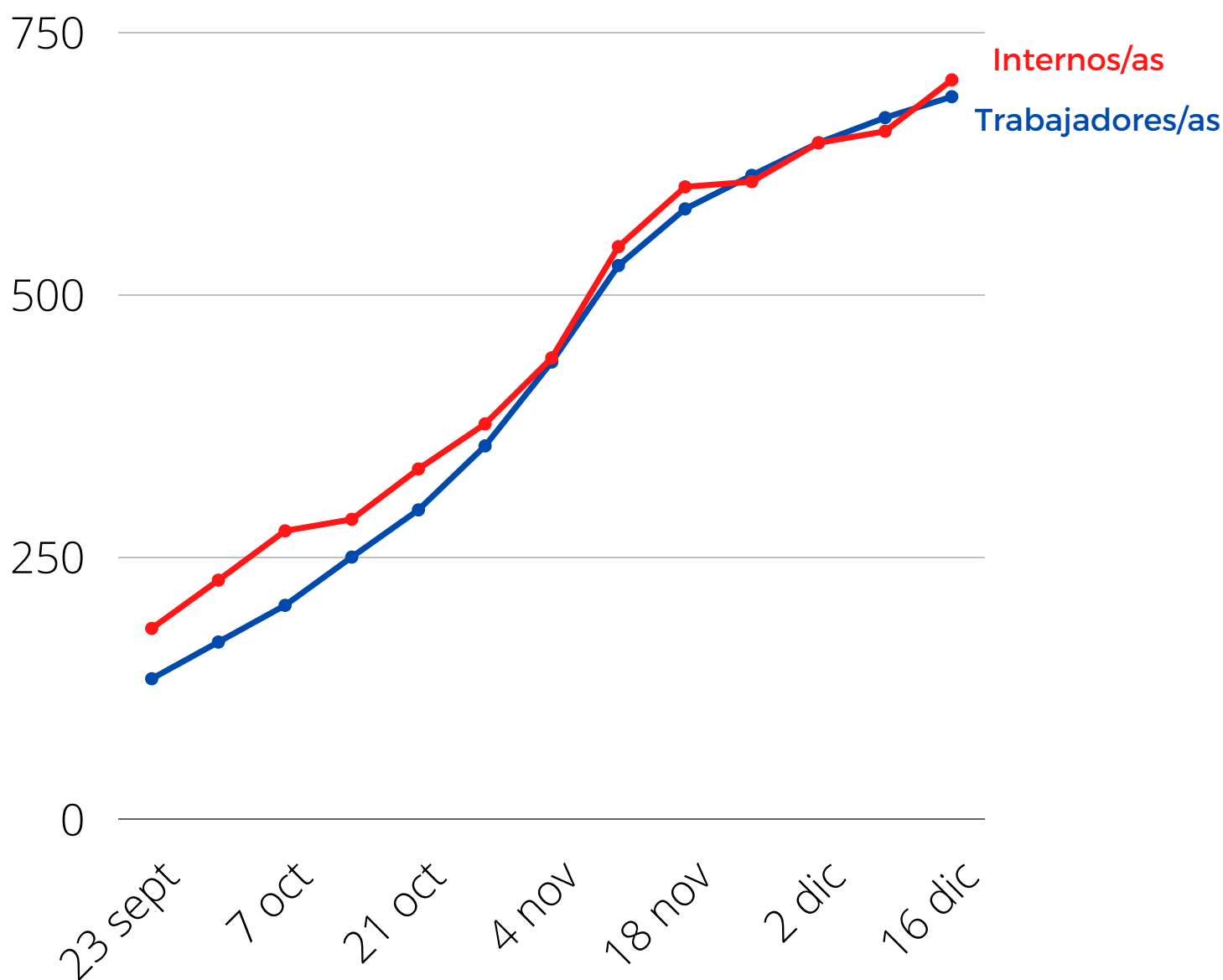
## GRÁFICO 1: CASOS ACTIVOS DE TRABAJADORES/AS E INTERNOS/AS



Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales del gabinete de prensa de IIPP

# ESTADÍSTICAS CONTAGIOS

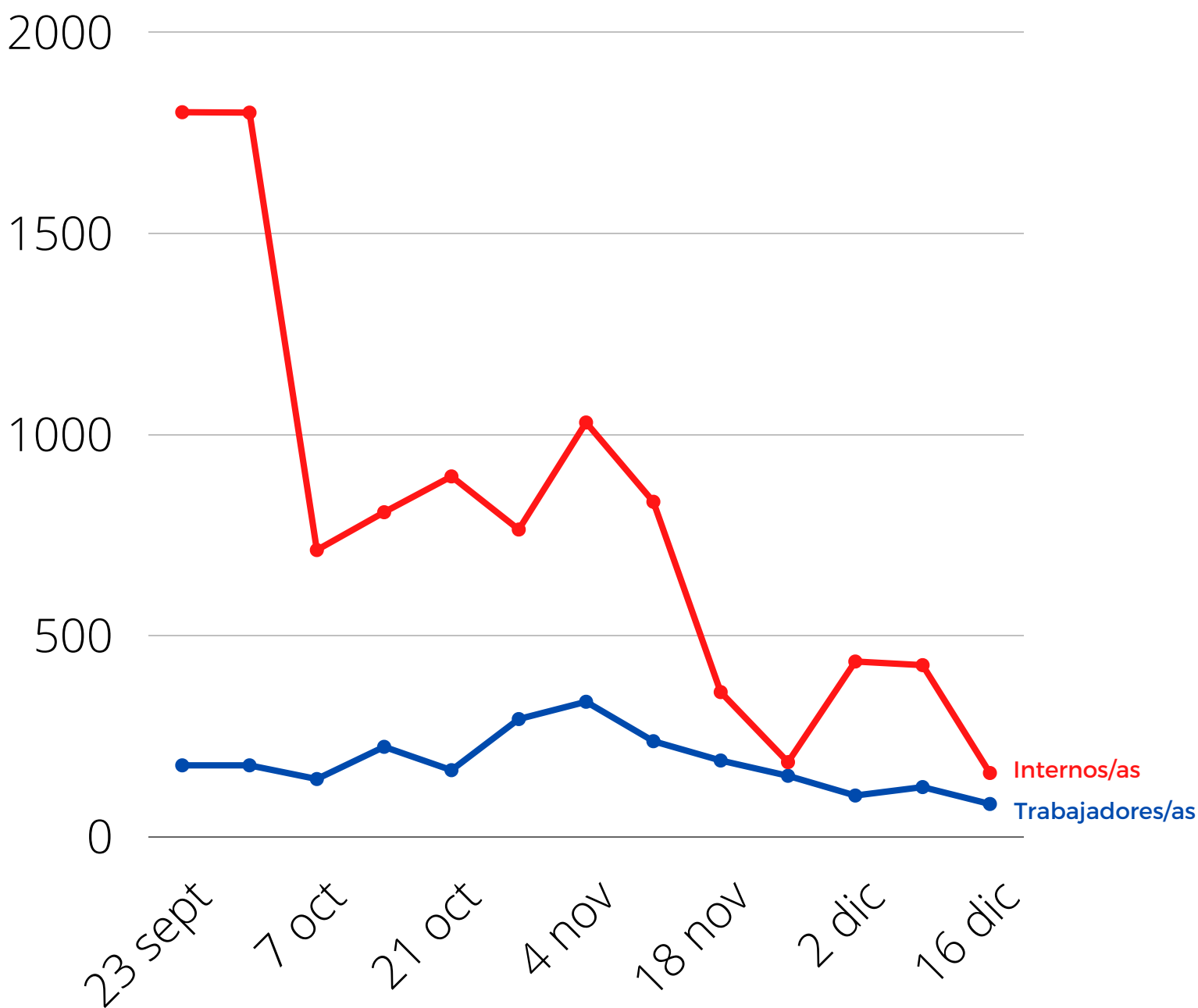
## GRÁFICO 2: BALANCE TOTAL DEL NÚMERO DE POSITIVOS POR COVID-19.



Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales del gabinete de prensa de IIPP  
Nota: datos totales acumulados desde el 22-6-2020

# ESTADÍSTICAS CONTAGIOS

## GRÁFICO 3: TRABAJADORES/AS E INTERNOS/AS EN OBSERVACIÓN MÉDICA O CUARENTENA



Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales del gabinete de prensa de IIPP

## MEDIDAS SANITARIAS, AISLAMIENTOS Y CONFINAMIENTOS

Desde el inicio de esta etapa, como en las anteriores, continuaron dándose situaciones de **confinamiento de módulos** en distintos centros penitenciarios al aparecer internos/as o trabajadores/as positivos por Covid-19, como en el caso del CP de Topas, o del CP de Villena donde estuvieron 4 módulos confinados al dar positivo una profesora que hacía entrevistas en ellos, del CP de Logroño cuando más de 60 personas se vieron confinadas desde el **21 de septiembre**, o el caso del CP Foncalent donde tuvieron que cerrarse 3 módulos al dar positivo 10 internos y un sanitario. En algunos momentos también se dieron en algunos centros altos **índices de positivos**, como a principios de octubre en el CP de Madrid V con 32 internos contagiados o en el CP de Madrid IV con 16 funcionarios contagiados quienes habían acudido a una comida de despedida celebrada en la cafetería del centro el 18 de septiembre.

La situación fue agravándose los siguientes meses. El 7 de octubre dos casos positivos de COVID-19 obligaron a poner en cuarentena a la mitad del módulo de enfermería de preventivos y al módulo de mujeres en el CP de Picassent (Valencia). En total, 84 internos/as fueron aislados/as. ACAIP-UGT denunció ante la Conselleria de Sanitat y la SGIP que uno de los internos que dio positivo estuvo “6 días sin control”, por falta de coordinación entre el servicio médico del hospital donde fue a realizarse una prueba y la prisión, pues hasta pasados 5 días no se comunicó que se había hecho una PCR con resultado positivo. Situación que una vez más pone de relieve la necesidad de llevar a cabo el traspaso de competencias sanitarias a las CCAA y de unificar las bases de datos médicas. Asimismo, recuerda que continúa el déficit de personal sanitario que padecen los CP dependientes de la SGIP. Al respecto, el **27 de octubre** el Consejo de Ministros aprobó una nueva Oferta de Empleo Público de 40 nuevas plazas para el Cuerpo Facultativo y 51 de Enfermería. El **18 de noviembre** CSIF manifestaba que, en todo el país, el 41% de los puestos de facultativos en las cárceles seguían vacantes. En Aragón, por ejemplo, seguían sin cubrirse cuatro plazas de médicos en el CP Daroca y cinco plazas en el de Zuera.





Los contagios y, por tanto, sucesivos confinamientos y aislamientos continuaron a lo largo del mes de octubre. En el CP de Logroño se contabilizaban 5 positivos entre su personal. Una situación que generó la denuncia de CCOO por la falta de adopción de medidas de prevención, exigiendo a la SGIP la adopción de medidas como: la mejora del rastreo y del estudio de contactos, que se pusieran en marcha mecanismos de control y de cuarentena para todas las personas presas que tuvieran contacto con el exterior, teletrabajo para el personal vulnerable y mascarillas FFP2 para el personal que trabaja en «contacto estrecho» con los presos. En esas mismas fechas, a mediados de octubre, 4 funcionarios del CP de A Lama fueron aislados tras dar positivo en COVID-19.

En este periodo también se produjeron algunos aislamientos que afectaron a un número muy elevado de personas presas, como en el CP de Alicante II donde el **15 de octubre** 4 módulos, con un total de 400

internos fueron aislados tras el positivo de un monitor de talleres.

El mes de noviembre siguió aumentando la misma dinámica de aparición de contagios y aislamientos y de alguna situación de mayor riesgo por llevar a cabo celebraciones como la de una paella de despedida del curso el **28 de octubre** en el CP de Albocàsser, en la que participaron diversos profesores y 43 internos de un mismo módulo, algunos de los cuales fueron trasladados a otro módulo, lo que obligó a confinar ambos el **5 de noviembre** tras el positivo de una profesora. Por su parte, IIPP informó que había otro interno positivo tras un contacto familiar, y también 4 funcionarios contagiados por parte de una compañera. Un día después, se produce un brote de 22 internos positivos en el CP de Mansilla de las Mulas (León). Los internos positivos fueron aislados y, por precaución, el CP confinado.



A mediados de mes el CP Madrid III acumulaba más de 20 contagios, por lo que al módulo COVID-19 se sumaban en aislamiento dos módulos y una de las plantas de enfermería. Varios sindicatos denunciaron que “las previsiones de la dirección se han desbordado y el módulo destinado para los enfermos de COVID-19 está lleno, sin que se haya comunicado a los trabajadores un plan B que permita seguir separando a los enfermos de los sanos”. A finales de noviembre, los 20 internos que residían en el CIS de Cáceres estuvieron en cuarentena. Paralelamente, se detectó otro funcionario positivo, obligando a poner en cuarentena a otro compañero por ser contacto estrecho.

En cuanto a la disponibilidad de equipos de protección individual, testimonios de familiares y allegados relatan que hasta inicios de octubre los internos del CP Tenerife II no disponían de mascarillas. Tras una campaña de denuncia local por parte de Familiares y grupos de apoyo, se comenzó a

repartir a mediados de octubre mascarillas lavables a todos los internos y se comenzaron a comercializar con un precio asequible en el economato. Por su parte, el **9 de octubre** IIPP había anunciado que esa semana se había comenzado el reparto de 362000 mascarillas quirúrgicas, 23000 FFP2 y 420 trajes de buzo entre sus CP. Pese a ello, el **22 de octubre** CSIF denunció ante el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo que solo se les entregaba a los/as trabajadores/as una mascarilla por día de trabajo, teniendo turnos de 15 o hasta 24h.

El **9 de noviembre**, CSIF y CCOO solicitaron que se evaluara la calidad del aire en las prisiones y que, de ser necesario, se instalasen equipos extractores o impulsores de renovación de aire con filtros HEPA.



# MEDIDAS SOBRE COMUNICACIONES

## COMUNICACIONES FAMILIARES

El **21 de septiembre**, la SGIP anunciaba que, dada la experiencia positiva que habían tenido las videollamadas, esta medida se mantendría como una forma de contacto más entre los internos/as y sus familiares o amigos/as cuando finalice la pandemia. Además de las videollamadas, anunció que las personas presas dispondrían de 10 llamadas semanales (8 si tiene restringidas las comunicaciones), un cupo de visitas presenciales y un vis a vis mensual.

Más allá de esta noticia que valoramos muy positivamente, la situación sanitaria continuó provocando medidas restrictivas de las comunicaciones y limitando en gran medida el contacto con el exterior de manera presencial. Es así como un día después de este anuncio sobre las videollamadas, la SGIP suspendió las comunicaciones vis a vis en 43 de sus 71 Centros Penitenciarios: los siete centros de la Comunidad de Madrid, los tres

centros del País Vasco, el de Pamplona, Logroño, Mallorca, Zuera (Zaragoza), Valencia-Antoni Asunción, Alicante Cumplimiento, Almería, los dos centros de Málaga, el de Granada, Jaén, Arrecife, los ocho centros de Castilla y León, Bonxe y Monterroso (Lugo), Ourense y Teixeiro (A Coruña), los dos centros de Ocaña (Toledo), los dos centros de Las Palmas de Gran Canaria, Algeciras, El Dueso (Cantabria), Herrera de La Mancha, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Melilla, Ceuta, los dos centros de Extremadura, y los dos centros de Murcia. La SGIP informó que la medida tendría una vigencia inicial de 3 semanas y que se reforzaría el sistema de videollamadas. El **25 de septiembre** se anunciaba que en el CP Las Palmas II se restringían también las visitas por locutorio. Una medida que duró hasta el 5 de octubre, aunque se mantuvo la restricción de vis a vis por 21 días más.

A **principios de octubre**, tras observar un aumento de casos entre los/as internos/as y debido a la situación epidemiológica de Madrid, la SGIP decide la suspensión de todas las comunicaciones (tanto ordinarias como especiales) en el CP de Soto del Real por dos semanas. IIPP anunció que para atenuar dichas restricciones se ampliaría el



número de llamadas telefónicas y que se potenciaría el uso de videollamadas. Testimonios de familiares relatan retrasos en las entradas de paquetes durante este periodo de cuarentena.

El **5 de octubre**, la SGIP anunciaba en su cuenta de Twitter que se había habilitado un nuevo número de teléfono para pedir cita para comunicar con familiares y amigos/as privados/as de libertad. El servicio estaría disponible también de forma virtual a través de la web de IIPP. Al día siguiente la Secretaría comunicaba que con el objetivo de aminorar las restricciones adoptadas para evitar la propagación de la COVID-19, se aumentaban las llamadas semanales de 10 a 15.

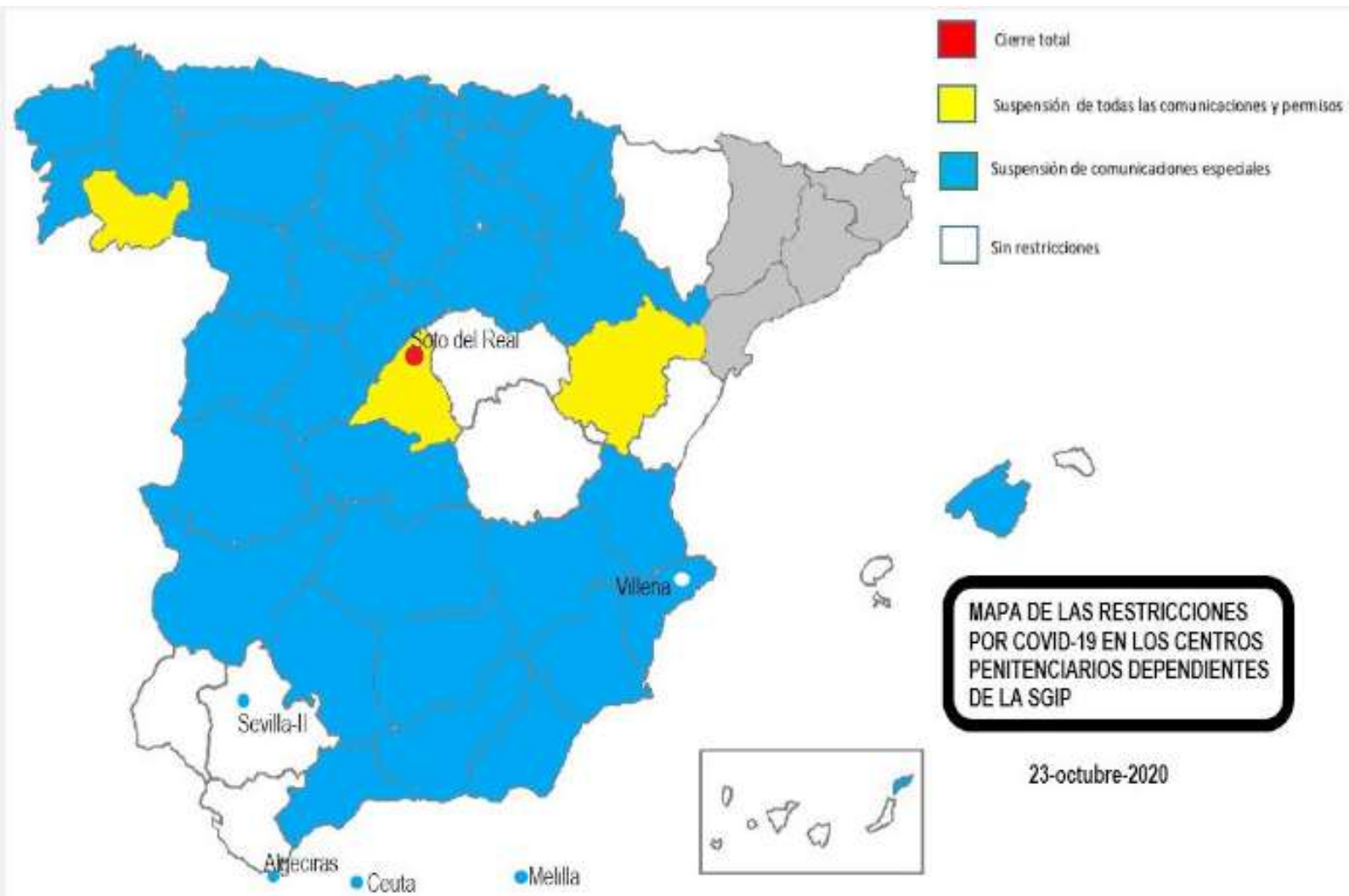
El **9 de octubre** la SGIP decretó el levantamiento de todas las restricciones en los CP de las Palmas de Gran Canaria, aunque continuaban muchas restricciones en otros CP: en los 7 CP de la Comunidad de Madrid las comunicaciones especiales (íntimas, familiares y de convivencia), en el CP de Orense las comunicaciones ordinarias, y los vis a vis en los cinco centros de Galicia, los ocho centros de Castilla y León, los tres centros del País Vasco, el de Pamplona, El Dueso-Cantabria, Logroño, Zuera y Daroca, Valencia-Antoni Asunción, Alicante Cumplimiento y el Hospital Psiquiátrico de Alicante, los dos centros de Murcia, los dos centros de Málaga los CP de Almería, Algeciras, Córdoba, Jaén, Granada, los dos centros de Extremadura, Ocaña, Herrera de la Mancha y Alcázar de San Juan, Arrecife, Mallorca, Melilla, y Ceuta. A pesar de que IIPP había informado que se habían reforzado las comunicaciones por videoconferencia, testimonios de familiares, grupos de apoyo y entidades defensoras de DDHH siguieron denunciando el difícil y costoso trámite burocrático para el acceso a las mismas, y la falta de medios para su realización en diversos CP.



Las restricciones en **octubre** continuaron aumentando. El **13 de este** mes la SGIP decretó suspender los permisos, salidas programadas y las comunicaciones especiales (íntimas, familiares y de convivencia) en los 7 centros de la Comunidad de Madrid y en Soto del Real se restringieron también las comunicaciones por locutorio y la entrada del personal extra penitenciario no imprescindible. Asimismo, se encontraban suspendidos los permisos y todas las comunicaciones en el CP de Ourense.

Las restricciones continuaron a lo largo del mes, y el **23 de octubre** la misma SGIP presentaba el siguiente el mapa:

El **mes de noviembre** comenzó con el aumento de las restricciones. El **3 de ese mes** el CP de Sevilla I se sumaba a la suspensión de las comunicaciones especiales (familiares, íntimas y de convivencia), y al día siguiente la SGIP anunciaba el cierre total del CP de León, que se sumaba al de Madrid V (Soto del Real) y Ocaña I (Toledo). La situación epidemiológica continuó agravándose y la SGIP anunció que desde el 9 y hasta el 30 de noviembre, se suspendían las comunicaciones especiales en todos los CP, excepto en Canarias y el CP de Ibiza. Se restringieron también las comunicaciones ordinarias al 50%, con dos comunicantes por interno/a como máximo, reestructurándose los horarios a todos los días de la semana. Los CP de León y Soto del Real siguieron en cierre total, y el CP de Ourense-Pereiro de Aguilar continuó con todas las comunicaciones restringidas.



El **18 de noviembre** se levanta el cierre del CP Madrid V (Soto del Real) y se vuelven a autorizar las visitas por locutorio.

La SGIP, como en otros comunicados a lo largo de esta etapa, anunciaba que para atenuar las restricciones se habían aumentado el número de llamadas telefónicas y se había potenciado el sistema de videollamadas. La Secretaría anunciaba también que a partir de diciembre comenzaría a funcionar en pruebas un sistema de cabinas para videollamadas, que permitirían enviar mensajes de voz y el pago a cobro revertido, y que se esperaba que a lo largo de 2021 este sistema estuviera implantado en todos los CP de la AGE. Ese mismo día la SGIP publicaba la lista de números de teléfonos de comunicaciones y centralitas de todos sus centros penitenciarios.

A pesar de la ampliación de estas vías para solicitar cita, del **7 al 9 de noviembre** el servicio de cita previa por internet se encontraba cerrado sin aviso por parte de la SGIP, quedando únicamente la posibilidad de pedir cita a través de los teléfonos publicados en la lista, ya que el contestador automático central que gestionaba todas las citas también estaba fuera de servicio. Aunque la Secretaría comunicó el **10 de noviembre** que el servicio de cita previa

por internet se había restituido, testimonios de familiares y allegados relataron que al día siguiente todavía se encontraba fuera de servicio, y que en el caso del CP Alicante II, el teléfono de comunicaciones era incorrecto. La posibilidad de conseguir una cita en este centro se agravaba pues al llamar los familiares a la centralita de la prisión, los/as funcionarios/as daban un número distinto, que comunicaba constantemente, y los/as trabajadores/as continuamente respondían con evasivas, amparándose en que “no están llamando al número de comunicaciones” (que comunicaba constantemente), y que el servicio de internet se había restituido. En algunos casos, además, familiares y allegados necesitaban el salvoconducto para poder cambiar de Comunidad Autónoma, ampliándose así los trámites burocráticos con la consecuente sensación de inseguridad y desasosiego.

Otras dificultades y problemas para comunicar se dieron en el CP de Pamplona donde Salhaketa Nafarroa denunció que el teléfono estuvo inoperativo durante más de 10 días debido a una avería, provocado graves perjuicios a internos/as y familiares que no podían comunicar y afectando también al derecho a la defensa en la medida en que los internos tampoco podían comunicar con los/as abogados/as.





Por otro lado, testimonios de familiares continuaban denunciando otras situaciones sobre las que llevan meses llamando la atención. Por una parte, reprochaban la falta de intimidad que existía durante las videollamadas en muchos centros, como en el CP de Tenerife II, donde el funcionario no solo presenciaba visualmente la visita, sino que también podía escuchar las conversaciones. Por otro lado, denunciaban que a los familiares se les continuaba multando al desplazarse para ir a comunicar, por ejemplo, en las entradas del CP Puerto III y del CP de Albolote. En este último CP algunos familiares además se quedaron sin poder comunicar. A raíz de estas últimas situaciones, el 5 de noviembre un total de 17 organizaciones de derechos humanos solicitaron a la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior que emitiera una orden interna a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado “en la que se aclare que no son motivo de sanción los desplazamientos que se producen con el objeto de comunicar con sus familiares o seres queridos que se encuentran en prisión, sea entre provincias de una misma comunidad autónoma o entre comunidades autónomas diferentes, en tanto que dicho desplazamiento constituye una causa justificada de movilidad”. Esta petición se vio reforzada en Navarra el **23 de noviembre** con

la campaña **#SOSPRESOAKCOVID19**, impulsada por Salhaketa Nafarroa, Etxerat, Altsasu Gurasoak y Sare Herritarra, quienes registraron un escrito dirigido a la presidenta del Gobierno de Navarra para que la autoridad competente modificara la normativa foral para introducir una nueva causa de justificación que permitiera la entrada y salida de la Comunidad para acudir a los CP y poder realizar visitas. Cabe destacar que esta problemática fue gestionada de manera más positiva por el gobierno catalán, al prever el Departament d’Interior desde un principio -y no de manera reactiva- como justificados los desplazamientos de las familias para ir a comunicar, junto con aquellos desplazamientos de los propios internos/as que se encentraran de permiso o retornaran al CP después del mismo. Al final, respecto de las cárceles dependientes de la AGE, el **25 de noviembre** la SGIP terminó adoptando una medida positiva al incluir en la Circular que envía a los/as directores/as de todos los CP para aplicar diferentes directrices en cumplimiento del nuevo Estado de Alarma sanitaria, que los desplazamientos para visitas a los internos e internas de los CP deben considerarse incluidos dentro del apartado k) del art. 6.1 del Real Decreto 926/2020 como causa de desplazamiento autorizado. Y, aunque la medida es positiva, en la práctica nos

encontramos que, como en otras situaciones, las gestiones burocráticas la convierten en poco accesible para algunas familias. Para el viaje de ida, los familiares o amigos/as debían imprimir un justificante de cita previa solicitado por internet. Para la vuelta, el CP debía expedir un salvoconducto al término de la visita. Este proceso planteaba problemas para familias que no tenían acceso a Internet e impresora, o que no supieran cómo realizarlo, lo cual aumentó situaciones de vulnerabilidad.

A pesar de esta directriz clara por parte de la SGIP de incluir los desplazamientos de familiares como causa justificada, la Junta de Andalucía afirmó que “la visita a personas internadas en centros penitenciarios no es una excepción contemplada en decreto que permita la movilidad entre municipios”. Ante dicha respuesta por parte de la JdA, el **26 de noviembre** la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, la Federación Liberación y la Federación Enlace presentaron una queja al Defensor del Pueblo Andaluz explicando que venía a contradecir la Orden dada desde el Ministerio del Interior a todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la que se afirmaba que “los desplazamientos para visitas a los internos en centros penitenciarios se deben considerar una causa justificada”, y la Circular mencionada.

La Circular de 25 de noviembre establecía, además, una serie de directrices en relación con las comunicaciones y visitas. En cuando a las comunicaciones ordinarias, la Dirección del centro tendría en cuenta la posibilidad de establecer limitaciones tales como la utilización del 50% de los locutorios y el establecimiento máximo de 2 visitantes por comunicación, complementándose con la extensión del horario a todos los días de la semana. Para las comunicaciones especiales (íntimas, familiares y de convivencia), valoraría la oportunidad de su concesión teniendo en cuentas las órdenes, resoluciones y disposiciones dictadas por cada Comunidad Autónoma, particularmente las referidas a la limitación y permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. También podría acordar suspender temporalmente las comunicaciones, ordinarias o especiales, si así lo aconsejaba la situación sanitaria de un interno o interna, del CP, o de la Comunidad Autónoma y/o provincia/municipio, dando cuenta a la Autoridad Judicial competente. Entre cada comunicación debería desinfectarse los locutorios y dependencias utilizadas. La Circular establecía también la necesidad de difundir las





medidas adoptadas tanto a familiares y amigos, como a la población reclusa, de manera anticipada, así como de la revisión periódica de las medidas para adaptarlas a cada situación.

Las restricciones y su duración en algunos CP llegaron en algunas situaciones a ser muy graves. El **27 de noviembre** un grupo de entre 60 y 70 familiares de presos de Teixeiro denunciaban que llevaban hasta 8 meses sin vis a vis, motivo por el cual crearon una plataforma para exigir a la dirección de la prisión y a IIPP que se reanudaran las visitas.

A **1 de diciembre** la situación de las comunicaciones era la siguiente: en Baleares y Canarias todas las comunicaciones se encontraban autorizadas, excepto las especiales (íntimas, familiares y de convivencia) en el CP de Mallorca. En la península, la situación era:

- **Orales:** autorizadas en todos los CP excepto en el CP de León.
- **Íntimas:** suspendidas en todos los CP excepto en Teruel, Alcázar de San Juan, Ocaña I (al 50%), Madrid II (Alcalá), Madrid III (Valdemoro), Madrid VI (Aranjuez), Madrid VII (Estremera), Alicante II (Villena) y Castellón I.

- **Familiares:** suspendidas en todos los CP excepto en Teruel, Alcázar de San Juan, Madrid II (Alcalá, al 50%), Madrid VII (Estremera), Zaballa (Álava), Alicante II (Villena).
- **De convivencia:** suspendidas en todos los CP excepto en Teruel, Alcázar de San Juan, Madrid VII (Estremera), Zaballa (Álava), Alicante II (Villena).

A lo largo del mes se fueron produciendo cambios que iba comunicando la SGIP, también a través de su página web, con algunas aperturas y otras restricciones, dependiendo de los CP. Los últimos cambios, al cierre de este informe (**21 de diciembre**) fueron los siguientes: el CP de Tenerife II cierra todas las comunicaciones especiales, mientras que abren en los CP de Daroca y Herrera de la Mancha. Los CP de Teixeiro y psiquiátrico penitenciario de Alicante abrieron las comunicaciones íntimas y las familiares (pero no las de convivencia). El CP de Castellón I abrió las comunicaciones de convivencia, estando entonces todas las comunicaciones autorizadas. El CP de Topas (Salamanca) autorizó las comunicaciones íntimas (pero no las familiares ni las de convivencia).



Por otro lado, el **14 de diciembre** IIPP anunciaba el comienzo de la implantación de las cabinas con videollamadas en los CP de Burgos, Brieva (Ávila), Madrid IV (Navalcarnero) y Cáceres. La Secretaría explicaba que el servicio contaría con la posibilidad de poder realizar las videollamadas a cobro revertido (aunque no dio información acerca de los precios), de recargar las tarjetas de forma online a los familiares mediante la web “www.mytelio.es” (con un máximo de 51€ mensuales) y con un servicio de buzón de voz donde poder dejar mensajes un máximo de 2 mensajes semanales a los internos (que se realizará de forma controlada, y que

requerirá del pago de una pequeña cuota por parte de los internos para escucharlos). En todo caso, la SGIP anunciaba que, al menos hasta el 6 de enero de 2021, el servicio sería gratuito. El uso de los smartphones, que se facilitó con ocasión de la pandemia del COVID-19, quedaría reservado exclusivamente para aquellos casos en los que las personas privadas de libertad no dispusieran de medios económicos, en supuestos de tipo terapéutico o tratamental o en aquellas situaciones autorizadas a criterio de la Dirección del centro.



# ACCESO AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA (SOJP) Y COMUNICACIONES CON OTROS ABOGADOS Y ABOGADAS

El **30 de septiembre** la SGIP y el Colegio de abogados/as de Madrid firmaban un acuerdo para la atención telemática de los/as internos/as, que entraría en vigor en octubre en los CP de Madrid II y V con la intención de extenderse después al resto de CP de la Comunidad. El nuevo sistema buscaba que internos/as pudieran contactar con los abogados a través de videoconferencias evitando de este modo los desplazamientos de los/as letrados/as.

En Navarra, por su parte, el **1 de octubre** la Oficina Judicial instaló una delegación en el CP de Pamplona con el objetivo de evitar traslados que únicamente servían para recoger notificaciones judiciales. Esta delegación también facilitaría las comparecencias de los/as internos/as mediante videoconferencias y ejecutaría los mandamientos de libertad, así como otros pronunciamientos judiciales. Del mismo modo, se encargaría de la remisión de las propuestas de liquidación de condena a los

órganos judiciales y también de los recursos penitenciarios que los reclusos quieran presentar. En noviembre, la oficina había gestionado 518 diligencias.

A principios del mismo mes de octubre, testimonios de abogados/as del SOJP relataban que durante la suspensión de todas las comunicaciones (tanto ordinarias como por locutorio) en el CP Madrid V (Soto del Real), y a pesar de que la SGIP anunciara que se ampliaba el número de llamadas que tenían autorizados los internos, especialmente con sus abogados y se potenciara el uso de videoconferencias, no habían podido comunicar con los internos residentes en módulos confinados, al igual que en los casos de nuevos ingresos, que también estaban en cuarentena. Esta situación se alargó hasta la promulgación de la Orden de Servicio 5/2020 del 4 de diciembre, que reguló el uso de las nuevas cabinas de videollamadas.



# MEDIDAS ÁMBITO REINSERCIÓN

## ACTIVIDADES LABORALES, DE TRATAMIENTO Y EDUCATIVAS

Hay que tener en cuenta que las medidas restrictivas que se han explicado en el apartado de comunicaciones con el exterior, pueden afectar a las actividades dirigidas al tratamiento penitenciario y el trabajo de las personas presas al impedir las salidas de los/as internos de permisos ordinarios, así como a realizar actividades tratamentales o laborales, o al impedir la entrada de profesionales para realizar este tipo de actividades. Así, por ejemplo, como se ha visto, el **25 de septiembre** la SGIP anunciaba la suspensión de las salidas de permiso y las programadas en los 7 CP de la Comunidad de Madrid. Medidas que ya estaban en vigor en el CP Las Palmas II. En el caso del CP de Soto del Real, las restricciones aumentaron

a partir del **3 de octubre** al impedir cualquier salida del CP salvo por causa de fuerza mayor y se prohibía el acceso al centro del personal extra penitenciario cuya labor no fuera indispensable. Esta situación fue dándose en diferentes centros según la evolución de la pandemia, llegando la SGIP a anunciar que a partir del lunes 9 de noviembre -y, al menos hasta el 30 del mismo mes- se suspendían las salidas programadas en todas las prisiones, excepto en Canarias y Baleares.

Más allá de estas restricciones generales, se produjeron otras particulares debidas a contagios o riesgo de contagios como el **15 de octubre** en el CP de Villena donde se cerraron los talleres como medida de prevención tras el positivo de un monitor. Por su parte, el **20 de octubre**, sindicatos penitenciarios solicitaron por escrito al Director del CP de Valdemoro (Madrid III) el cierre preventivo de la escuela, cursos de formación, voluntariado, ONG, talleres y en general todas aquellas actividades que se realizan con internos de varios módulos, así como la suspensión de los traslados entre centros.



A pesar de que en algunos lugares las medidas fueron levantándose, no siempre las salidas se producían con facilidad. Es así como el **12 de noviembre** testimonios de abogados afirmaban que en el CP de Estremera se estaban denegando los permisos de salida, teniendo que recurrir ante el JVP esperando una resolución positiva. Según relataban, las salidas eran muy escasas debido a la saturación del módulo de cuarentena al que tienen que regresar los internos al regreso de los permisos.

La Circular de 25 de noviembre que la SGIP envió a los/as directores/as de cada prisión para que **a partir del 1 de diciembre** aplicaran distintas directrices debido al establecimiento del nuevo Estado de Alarma sanitaria, establecía, en relación a los permisos de salida suspendidos o pendientes de disfrute:

- La restitución del disfrute de los permisos de salida pendientes.
- La evaluación de la posibilidad de aplicar los periodos de cuarentena al regreso, valorando la realización de pruebas diagnósticas.

- La salida de permisos por cupos, en consonancia con el espacio disponible para los aislamientos sanitarios.
- La posibilidad de establecer duración máxima de permisos hasta 7 días, uniendo permisos pendientes, y disfrute de periodos más largos con obligación de interrumpirse con la presentación puntual en el centro -u otras formas de control en su caso-, y sin acceder al interior.
- La firma por par de los/as internos/as del enterado de estas condiciones y se les informará sobre las restricciones existentes en el territorio donde vaya a transcurrir el permiso.

La Circular incidía a su vez en la necesidad de que las actividades e intervenciones tratamentales, educativas, laborales, etc. siguieran realizándose conforme a la programación establecida en cada centro, y que no debían verse afectadas por las restricciones generales.



# MEDIDAS DE REDUCCIÓN

El **18 de diciembre** se conocía una medida muy positiva por parte de la SGIP: la Circular enviada a los CIS con una serie de pautas para valorar en cada caso si es posible el cumplimiento de la condena en régimen de semilibertad para aquellos penados que ingresen directamente en estos centros. Los criterios de valoración son:

- Ingreso voluntario.
- Condena inferior a 5 años.
- Sin trayectoria delictiva.
- Satisfacción de la RC, declaración de insolvencia o compromiso de satisfacción.
- Antigüedad del delito.

- Tener un trabajo en el momento de la presentación o existencia de un proyecto vital acorde a sus circunstancias personales.
- Contar con un apoyo familiar y social bien integrado o en condiciones favorables que permitan el aval propio o auto acogida.
- Si se tienen adicciones relacionadas con la actividad delictiva, se valorará que se encuentre en tratamiento, en disposición de realizarlo o lo haya superado favorablemente.
- Sufrimiento de una enfermedad con padecimientos incurables, cuyo ingreso en prisión pudiera agravar su situación personal.

En caso afirmativo, la Junta de Tratamiento hará la propuesta inicial, que deberá ser resuelta por los servicios centrales de la SGIP.

# VALORACIONES

En este cuarto periodo de gestión de la pandemia en los centros penitenciarios dependientes de la SGIP hemos podido observar un incremento muy acentuado del número de contagios, y hemos visto la muerte de una nueva persona privada de libertad con COVID que se había producido el 7 de septiembre. El interno fallecido tenía 70 años y tenía padecimientos previos, entre ellos neumonía, lo que vuelve a poner de manifiesto la urgente necesidad de tomar medidas de reducción de la población penitenciaria, especialmente de personas mayores de 65 años, y/o con padecimientos graves, incurables o de riesgo frente a la COVID-19, entre otros colectivos tal y como han ido señalando de manera constante los organismos de derechos humanos desde el inicio de la pandemia. Vemos con preocupación que, a pesar de la buena experiencia que supuso asegurar el cumplimiento domiciliario de un buen número de internos/as en la primera ola, esta medida no se haya ampliado a otros colectivos, aumentando los riesgos que continúa generando la pandemia como se ha visto a lo largo de estos últimos 3 meses. El riesgo de una tercera ola, más grave que las anteriores

después de las fiestas de navidad y fin de año, pone sobre la mesa de nuevo la necesidad de que la SGIP se tome en serio una política de reducción de la población penitenciaria.

Aunque es evidente que no resulta fácil la gestión de esta pandemia por parte de la SGIP y de los CP, la falta de flexibilidad de los sistemas penitenciarios y el mantenimiento del cumplimiento en segundo grado de muchas personas a las que podría aplicárseles una detención domiciliaria, ha derivado en el aumento exponencial en las restricciones de vida y de comunicación con el exterior para las personas presas.

Por otro lado, pese a las restricciones que se van aplicando, hay que contar con las constantes peticiones por parte de sindicatos penitenciarios de aumentar las medidas de cierre y comunicaciones. Es evidente que los/as trabajadores/as penitenciarios son también un colectivo de riesgo en la gestión de esta pandemia sufriendo las consecuencias de los contagios y también de fallecimientos, de bajas laborales y de diferentes situaciones que se han ido relatando en estos informes. Pero, no se puede obviar que las demandas de algunos sindicatos de limitar aún más los regímenes de vida y de comunicación con el exterior de



las personas presas conllevan una presión para la administración que puede derivar en una mayor devaluación de los derechos de los presos y presas y de sus familias. El derecho a la salud y al disfrute de otros derechos no debería ser una cuestión de equilibrios en la que parece que para asegurar unos hay que limitar otros. Esto también demuestra que la rigidez que es propia a la forma de cumplimiento de las penas privativas de libertad dificulta que se tomen medidas que realmente aseguren el cumplimiento de la pena de una forma que sea más respetuosa con los derechos fundamentales mientras se toman medidas restrictivas para prevenir contagios. Tras estos ya 9 meses de pandemia, resulta más que evidente la necesidad de aplicar formas de cumplimiento más abiertas como el cumplimiento domiciliario, que reduciría de manera significativa el riesgo para presos/as, funcionarios/as y permitiría una gestión más fácil de la pandemia en los CP.

Junto con estos aspectos negativos, durante este periodo también hemos conocido medidas adoptadas por la SGIP que valoramos muy positivamente. Por un lado, nos parece acertado el anuncio que la Secretaría realizó el 21 de septiembre en que aseguraba que la medida de las videollamadas se mantendrá como una forma de contacto más entre los internos/as y sus familiares o amigos cuando finalice la pandemia. Sin embargo, se hace necesario seguir llamando la atención sobre las condiciones en que estas llamadas se realizan, pues como hemos visto muchos familiares siguen denunciando la falta de intimidad con que estas se realizan. Hay que estar atentos a cómo funciona la implementación de las cabinas con videollamadas que empezó de manera piloto en los CP de Burgos, Brieva (Ávila), Madrid IV (Navalcarnero) y Cáceres y que también

vemos como una medida muy interesante y positiva. Será necesario seguir haciendo seguimiento para ver cuál es el nivel efectivo de acceso para el colectivo de presos y presas, especialmente para quienes se encuentran en régimen de aislamiento o primer grado, la facilidad en la tramitación para poder usarlas, el coste que terminarán teniendo y, también, el grado de privacidad e intimidad de estas comunicaciones.

Finalmente, la tercera medida que valoramos como positiva durante este periodo se encuentra en la Circular de la SGIP de 18 de diciembre, que parece recoger una demanda muy extendida por parte de colectivos de abogados y abogadas, y que permite la entrada para cumplimiento de pena de manera directa en los CIS.



